

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS**

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 015-2024-OCI/0384-AOP**

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA
SICUANI - CANCHIS - CUSCO**

**“CONTRATACIÓN DE PERSONA NATURAL IMPEDIDA
PARA CONTRATAR CON EL ESTADO”**

SICUANI, 18 DE ABRIL DE 2024

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 015-2024-OCI/0384-AOP

“CONTRATACIÓN DE PERSONA NATURAL IMPEDIDA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVO	3
III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD	3
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	10
V. CONCLUSIÓN	10
VI. RECOMENDACIÓN	10
APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	12

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR **N° 015-2024-OCI/0384-AOP**

“CONTRATACIÓN DE PERSONA NATURAL IMPEDIDA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO”

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Municipalidad Distrital de Pitumarca, en adelante la “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del OCI a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0384-2024-009 en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior” aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del Titular de la Municipalidad Distrital de Pitumarca, la existencia de hechos con indicio de irregularidad; con el propósito de que el Titular de la Entidad adopte las acciones inmediatas que correspondan.

III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de irregularidades que ameritan que el Titular de la Entidad adopte acciones, el mismo que se describe a continuación:

FAMILIAR DE LA CONSEJERA REGIONAL DE CUSCO FUE CONTRATADA COMO ESPECIALISTA Y TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE GERENCIA MUNICIPAL, A PESAR DE ESTAR LEGALMENTE IMPEDIDA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO DEBIDO A SU VÍNCULO DE SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD, LO QUE CONLLEVÓ A EFECTUAR CONTRATACIONES A SU FAVOR POR UN TOTAL DE S/ 8 800,00, AFECTANDO LA LEGALIDAD E INTEGRIDAD DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO

El numeral 11.1 del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que, cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidas de ser participantes, postores, contratista y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones mencionadas en el literal a) del artículo 5 de la presente Ley, los siguientes:

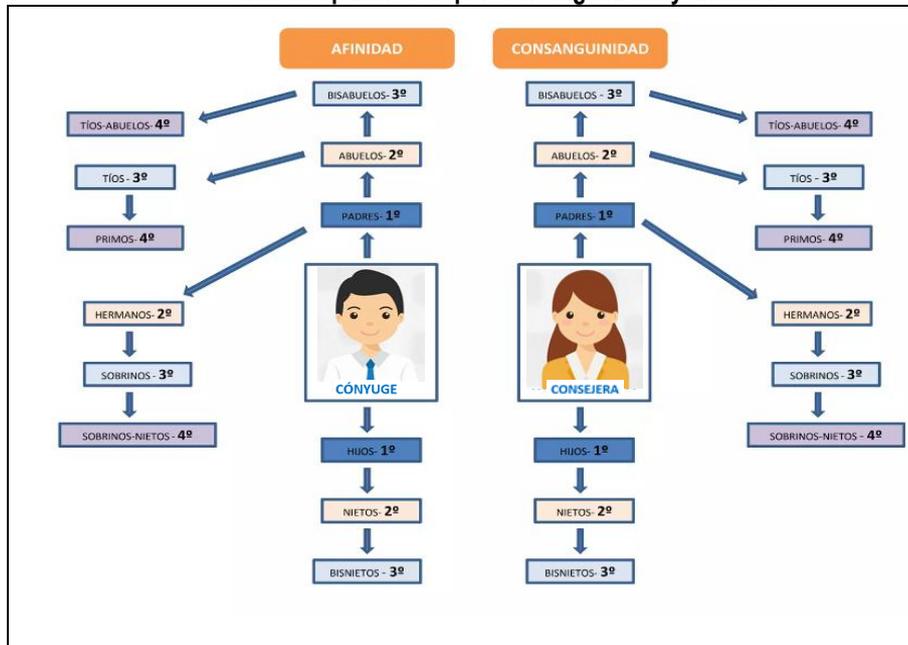
*“c) Los Gobernadores, Vicegobernadores y **Consejeros de los Gobiernos Regionales**. (...). En el caso de los Consejeros de los Gobiernos Regionales, el impedimento aplica para todo proceso de contratación en el ámbito de su competencia territorial durante el ejercicio del cargo y hasta doce (12) meses después de haber concluido el mismo.”*

Asimismo, el literal h) del artículo mencionado indica que este impedimento se extiende a los parientes hasta el **segundo grado de consanguinidad** o afinidad de las personas señaladas en los literales anteriores, dicho impedimento se aplica en el ámbito de competencia territorial mientras estas personas (los gobernadores, vicegobernadores y consejeros de los gobiernos regionales) ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de su conclusión.

Sobre el particular, el artículo 236 del Código Civil establece que el parentesco consanguíneo es la relación familiar entre personas que descienden una de otra o de un tronco común, además, indica que el grado de parentesco se determina por el número de generaciones; conforme se ilustra a continuación:

- ✓ **Primer grado:** Padres e hijos.
- ✓ **Segundo grado:** Abuelos, **hermanos** y nietos.
- ✓ **Tercer grado:** Bisabuelos, tíos, sobrinos, bisnietos.
- ✓ **Cuarto grado:** Tatarabuelos, tataranietos, primos hermanos, tíos abuelos y sobrinos nietos.

Imagen n.º 1
Grado de parentesco por consanguinidad y afinidad



Fuente: Artículos n.º 236 y 237 del Código Civil del Perú
Elaborado por: Comisión de Control.

Considerando la normativa mencionada y tras la revisión de la documentación de dos (2) comprobantes de pago y sus actuados, emitidos a favor de Janin Cindy Condori Colque durante diciembre del 2023, así como del periodo de enero y febrero del 2024, se advirtió que la citada contratista, a pesar de estar impedida para contratar con el Estado debido a su vínculo de segundo grado de consanguinidad con la actual Consejera Regional de Cusco, Litz Yoana Condori Ccolqque, prestó sus servicios en la Entidad por una suma de S/ 8 800,00, hecho que se detalla a continuación:

✓ **Análisis del Parentesco Consanguíneo entre la Consejera Regional de Cusco Litz Yoana Condori Colque y Janin Cindy Condori Colque (Contratista)**

El 1 de diciembre de 2022, según lo registrado en el "Acta general de proclamación de resultados de cómputo y de consejeros regionales electos del Gobierno Regional de Cusco", el Jurado Electoral Especial de Cusco, en virtud del artículo 9 de la Ley n.º 27683, Ley de Elecciones Regionales, proclamó, entre otros, la designación de Litz Yoana Condori Ccolqque como consejera regional del Gobierno Regional de Cusco para el periodo 2023-2026, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 2
Relación de Consejeros Regionales del Gobierno Regional de Cusco

	AUTORIDAD	PROVINCIA	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	ORGANIZACIÓN POLÍTICA
1	CONSEJERO REGIONAL	ACOMAYO	47163913	ANABEL ROZAS FARFAN	PARTIDO DEMOCRATICO SOMOS PERU
2	CONSEJERO REGIONAL	ANTA	42758861	STIG LOAIZA USCAMAYTA	MOVIMIENTO REGIONAL INKA PACHAKUTEQ
3	CONSEJERO REGIONAL	ANTA	24361741	FELIPE HERMOZA ROJAS	ALIANZA PARA EL PROGRESO
4	CONSEJERO REGIONAL	CALCA	40225586	ITALO TARCO GONGORA	PARTIDO DEMOCRATICO SOMOS PERU
5	CONSEJERO REGIONAL	CALCA	24484793	JORGE EPIFANIO PACHECO ROZAS	JUNTOS POR EL PERU
6	CONSEJERO REGIONAL	CANAS	24714449	MAGDALENA PHUTURI TITO	PARTIDO DEMOCRATICO SOMOS PERU
7	CONSEJERO REGIONAL	CANCHIS	76694979	LITZ YOANA CONDORI CCOLQQUE	MOVIMIENTO REGIONAL INKA PACHAKUTEQ
8	CONSEJERO REGIONAL	CANCHIS	24714889	ALFREDO SARA VILCA	PODEMOS PERU
9	CONSEJERO REGIONAL	CHUMBIVILCAS	24799254	SANTIAGO OJEDA QUISPE	PARTIDO DEMOCRATICO SOMOS PERU

Fuente: Página del Jurado Nacional de Elecciones – Consulta de expedientes jurisdiccionales – Acta general de proclamación de resultados de cómputo y de consejeros regionales electos del gobiernorregional de Cusco

Elaborado por: Comisión de Control.

Es preciso señalar que, antes de postular y ser proclamada como autoridad del Gobierno Regional de Cusco, la mencionada consejera presentó su Declaración Jurada de Intereses de Carácter Preventivo – Ejercicio 2022, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 13° de la Ley n.º 31506, conocida como “Ley que modifica el artículo 13 de la Ley n.º 31227 para viabilizar el cumplimiento oportuno de la obligación de la presentación de la declaración jurada de intereses de carácter preventivo por parte de los candidatos a cargos de elección popular”, el cual se muestra a continuación:

Imagen n.º 3
Declaración Jurada de Intereses de Carácter Preventivo presentada ante la Contraloría




399-150-207138-902234134

Reporte simplificado de publicación de las DJI de Carácter Preventivo

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES DE CARÁCTER PREVENTIVO.

EJERCICIO: 2022 OPORTUNIDAD: ÚNICA POSTULANTE

DATOS DE ENTIDAD			
1	Entidad	: JURADO NACIONAL DE ELECCIONES - JNE	2 Cargo al que postula/ratifica : CONSEJERIA
DATOS PERSONALES			
3	Apellido Paterno	: CONDORI	4 Apellido Materno : CCOLQQUE
5	Nombres	: LITZ YOANA	

6 Participación en Comités de Selección de licitación pública, concurso público, contratación directa y adjudicación simplificada, fondos por encargo y otros. Sí No

7 Relación de personas con la que tiene vínculo de consanguinidad hasta el cuarto grado y vínculo de afinidad hasta el segundo grado, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia. La información respecto de los hijos menores de edad es protegida y excluida para efectos de la publicación (**). Sí No

D.N.I./C.E./PAS	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	PARENTESCO	ACTIVIDADES, OCUPACIONES O PROFESIÓN ACTUAL	LUGAR DE TRABAJO
24700586	JUANA CCOLQQUE CHOQUE	MADRE DEL DECLARANTE	NEGOCIANTE	NO LABORA
76694980	GUILLERMO MAURICIO CONDORI CCOLQQUE	HERMANO(A) DEL DECLARANTE	ABOGADO	NO LABORA
45869579	JANIN CINDY CONDORI COLQUE	HERMANO(A) DEL DECLARANTE	CONTADORA	GOBIERNO REGIONAL CUSCO
45459373	JESUS ANGEL CONDORI COLQUE	HERMANO(A) DEL DECLARANTE	DIRECTOR	INSTITUTO TECNOLÓGICO PÚBLICO VELLILE
73594958	MILAGROS MAXIMILIANA CONDORI COLQUE	HERMANO(A) DEL DECLARANTE	CONTADORA	GOBIERNO REGIONAL CUSCO
24671157	GUILLERMO NORBERTO CONDORI QUISPE	PADRE DEL DECLARANTE	INDEPENDIENTE	NO LABORA

Fuente: Reporte simplificado de publicación de las DJI de carácter preventivo.

Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme se muestra en la imagen precedente, en el ítem 7 de la mencionada declaración, la consejera regional Litz Yoana Condori Ccolque informó en la relación de personas con las que tiene vínculos de consanguinidad hasta el cuarto grado y de afinidad hasta el segundo grado a Janin Cindy Condori Colque, identificada con DNI n.º 45869579, especificando que esta última es su hermana, estableciendo así un parentesco de segundo grado de consanguinidad.

✓ **Análisis de la Contratación Irregular de la Entidad con Janin Cindy Condori Colque, Hermana de la Consejera Regional Litz Yoana Condori Ccolque**

De la revisión de los reportes emergentes del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) de la Municipalidad Distrital de Pitumarca, así como, de la documentación contenida en los expedientes de los comprobantes de pago proporcionados por la subgerencia de Tesorería con oficio n.º 187-2024-A-MDP-C/C del 15 de abril de 2024, se advirtió que la Unidad de Abastecimientos permitió la contratación de los servicios de Janin Cindy Condori Colque, identificada con el Registro Único de Contribuyente n.º 10458695798, durante diciembre de 2023 y de enero a febrero de 2024, para desempeñarse como Especialista y técnico administrativo en la gerencia Municipal, cuya contratación ascendió a un total de S/ 8 800,00, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 1
Resumen de las contrataciones efectuadas a nombre de Janin Cindy Condori Colque

Descripción del Servicio	Nº de				Importe	Periodo de Prestación del Servicio
	Hoja de Requerimiento	Orden de Servicio	Expediente SIAF	Comprobante de Pago		
Técnico administrativo y encargada del registro de información	003-0100	1267	2770-2023	4176-2023	S/ 2,800.00	Diciembre de 2023
Especialista administrativo en Gerencia Municipal	003-0010	64	436-2024	1178-2024	S/ 6,000.00	Enero y Febrero de 2024
Importe total pagado					S/ 8,800.00	

Fuente: Comprobantes de pago remitidos mediante oficio n.º 187-2024-A-MDP-C/C del 15 de abril de 2024

Elaborado por: Comisión de control

Conforme se aprecia en el cuadro precedente, la Entidad efectuó la contratación de Janin Cindy Condori Colque a través de la suscripción de dos (2) órdenes de servicios, ello pese a que dicha proveedora se encontraba impedida de contratar con el Estado, conforme a lo establecido en el ítem (ii) del literal h) del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que indica lo siguiente:

“11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley, las siguientes personas:

(...)

h) El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en los literales precedentes, de acuerdo a los siguientes criterios (...)

(ii) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en los literales c) y d), el impedimento se configura en el ámbito de competencia territorial mientras estas personas ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de concluido;

(...)”

Es preciso indicar que, si bien las contrataciones de los servicios fueron por importes menores a 8 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), el literal a) del artículo 5 de la Ley n.º 30225, establece que las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) UIT, vigentes al momento

de la transacción, se encuentran excluidas del ámbito de aplicación, **pero sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.**

Además, al verificar la documentación asociada a los comprobantes de pago emitidos a favor de Janin Cindy Condori Colque, se constata que la proveedora para la suscripción de su contrato adjuntó el Anexo n.º 07 – Declaración Jurada para contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigente al momento de la transacción ; en dicho documento declaró bajo juramento, que no tenía impedimentos para contratar con el Estado, como se puede apreciar en la imagen a continuación:

Imagen n.º 4
Declaración Jurada suscrita y presentada por la proveedora ante la Entidad

Anexo N° 07

Declaración Jurada para Contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributaria, vigente al momento de la transacción.

Señores:
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA
Plaza de Armas – Pitumarca – Canchis – Cusco.
Presente.-

Atención: Unidad de Abastecimiento (OEC).

Mediante el presente el suscrito, prestador y/o Representante Legal de... Janin Cindy Condori Colque... declara ro bajo juramento:

1. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
2. Conocer, aceptar y someterme a las condiciones y reglas de la presente contratación.
3. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento para la contratación
4. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
5. Comprometerme a mantener la cotización presentada durante la presente contratación y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la contratación.
6. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado

Pitumarca, 09 de Enero..... 2024.


Firma

Nombres y Apellidos: Janin C condori Colque
RUC: 10458645798
Nº Telefónico: 948525244
Correo electrónico: yanin.condori@hotmail.com

Fuente: Declaración jurada que forma parte de los comprobantes de pago remitidos mediante oficio n.º 187-2024-A-MDP-C/C de 12 de abril de 2024

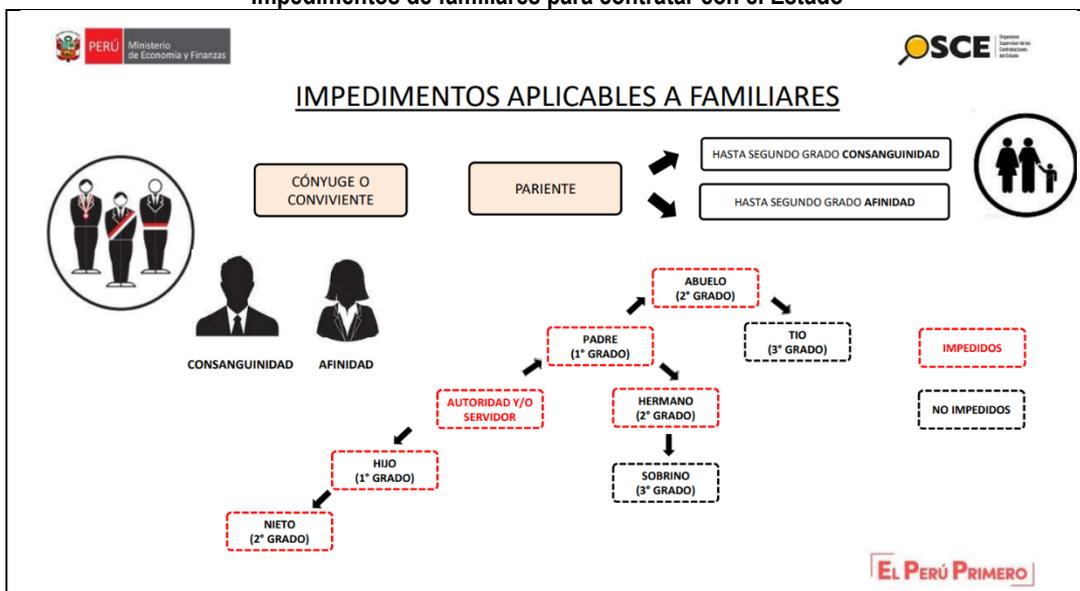
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto el literal 50.1 del artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, indica que el **Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona** a los **proveedores**, participantes, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales que se

desempeñan como residente o supervisor de obra, cuando corresponda, incluso en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5, **cuando incurran en contratar con el Estado estando impedido conforme a Ley.**

Ahora bien, de lo vertido precedentemente, se infiere que, entre las personas impedidas de contratar con el Estado, incluso en contrataciones menores o iguales a 8 UIT, se tiene a **autoridades**, funcionarios, empleados públicos, **incluyendo** su cónyuge, conviviente o **parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad**, es decir padres, hijos y **hermanos**, dicho impedimento aplica en todo proceso de contratación en el ámbito de su competencia territorial durante el ejercicio del cargo y hasta doce (12) meses después de haber concluido el mismo, conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 5
Impedimentos de familiares para contratar con el Estado



Fuente: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1438151/Presentaci%C3%B3n%20-%20Impedimentos%20para%20contratar%20con%20el%20Estado%20-%20Transmisi%C3%B3n%2011/11/2020.pdf?v=1605111391>

Elaborado por: Comisión de Control.

En consecuencia, se observa que, en el mes de diciembre de 2023, así como entre los meses de enero y febrero de 2024, la Entidad por medio de la Unidad de Abastecimiento contrató a Janin Cindy Condori Colque para desempeñarse como Especialista y técnico administrativo en la gerencia Municipal; dicha contratación se llevó a cabo mediante la emisión de órdenes de servicio, a pesar de que tenía prohibido formalizar contratos con la Entidad; esta prohibición se debía a su parentesco con Litz Yoana Condori Ccolqque, quien actualmente ocupa el cargo de consejera regional de Cusco. Es importante destacar que el ámbito de competencia territorial de esta función abarca toda la región de Cusco, que incluye las provincias de: Cusco, Acomayo, Anta, Calca, Canas, Canchis, Chumbivilcas, Espinar, La Convención, Paruro, Paucartambo, Quispicanchis y Urubamba.

El hecho irregular identificado, contraviene la siguiente normativa:

- ✓ **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS de 25 de enero de 2019.**

“Artículo IV. Principio del procedimiento administrativo

1. *El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:*

1.1. Principio de legalidad. - *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”*

- ✓ **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, y modificatorias.**

“Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones.

(...)

b) *Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.*

c) *Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.*

(...)

f) *Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos*

(...)

j) *Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.*

(...)

Artículo 11. Impedimentos

11.1 *Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5, las siguientes personas:*

(...)

c) *Los Gobernadores, Vicegobernadores y Consejeros de los Gobiernos Regionales. En el caso de los Gobernadores y Vicegobernadores, el impedimento aplica para todo proceso de contratación mientras ejerzan el cargo; luego de dejar el cargo, el impedimento establecido para estos subsiste hasta doce (12) meses después y solo en el ámbito de su competencia territorial. En el caso de los Consejeros de los Gobiernos Regionales, el impedimento aplica para todo proceso de contratación en el ámbito de su competencia territorial durante el ejercicio del cargo y hasta doce (12) meses después de haber concluido el mismo.*

(...)

h) El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en los literales precedentes, de acuerdo a los siguientes criterios:

(...)

(ii) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en los literales c) y d), el impedimento se configura en el ámbito de competencia territorial mientras estas personas ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de concluido;"

Las contrataciones llevadas a cabo con la proveedora Janin Cindy Condori Colque, a pesar de que se encuentra legalmente impedida para contratar con el Estado debido a su vínculo de segundo grado de consanguinidad con la Consejera Regional Litz Yoana Condori Ccolque, afectó la legalidad e integridad de las contrataciones públicas del Estado.

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior, se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente informe.

El hecho con indicio de irregularidad evidenciado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Distrital de Pitumarca.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Municipalidad Distrital de Pitumarca se ha advertido un (1) hecho irregular, el cual ha sido detallado en el presente informe.

VI. RECOMENDACIÓN

Al titular de la Municipalidad Distrital de Pitumarca:

1. Adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de su competencia a fin de atender o superar el hecho con indicio de irregularidad como resultado de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.

Sicuni, 18 de abril de 2024

Documento firmado digitalmente

Liz Pilar Callapiña Quispe
Supervisor de Comisión

Documento firmado digitalmente

Cynthia Naysha Camacho Berrios
Jefe de Comisión

A LA JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS.

La jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Canchis que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación

Sicuni, 18 de abril de 2024

Documento firmado digitalmente

Liz Pilar Callapiña Quispe
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Canchis

**APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 015-2024-OCI/0384-AOP****DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**

FAMILIAR DE LA CONSEJERA REGIONAL DE CUSCO FUE CONTRATADA COMO ESPECIALISTA Y TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE GERENCIA MUNICIPAL, A PESAR DE ESTAR LEGALMENTE IMPEDIDA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO DEBIDO A SU VÍNCULO DE SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD, LO QUE CONLLEVÓ A EFECTUAR CONTRATACIONES A SU FAVOR POR UN TOTAL DE S/ 8 800,00, AFECTANDO LA LEGALIDAD E INTEGRIDAD DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO

N°	DOCUMENTO
1	Comprobante de pago n.° 1178 de 15 de marzo de 2024.
2	Comprobante de pago n.° 4176 de 3 de enero de 2023.
3	Acta general de proclamación de resultados de cómputo y de consejeros regionales electos del gobierno regional de Cusco, Acomayo, Anta, Calca, Canas, Canchis, Chumbivilcas, Espinar, La Convención, Paruro, Paucartambo, Quispicanchi y Urubamba, de 1 de diciembre de 2022.
4	Declaración jurada de intereses de carácter preventivo presentado por Litz Yoana Condori Ccolqqe – ejercicio: 2022 – oportunidad: única postulante



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

Sicuani, 18 de abril de 2024

OFICIO N° 167-2024-OCI/MPC

Señor:
Alex Huamán Hanco
Alcalde
Municipalidad Distrital de Pitumarca
Plaza de Armas s/n
Pitumarca /Canchis /Cusco



- Asunto** : Notificación de informe de Acción de Oficio Posterior n.° 015-2024-OCI/0384-AOP
- Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 007-2023-CG/MCIC "Acción de Oficio Posterior" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.
c) Directiva n.° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 263-2023-CG de 12 de julio de 2023.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el Servicio de Control Posterior y la ejecución de la Acción de Oficio Posterior con el propósito de comunicar al Titular de la entidad la existencia de hechos con indicio de irregularidad para la adopción de las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, como resultado de la revisión a la información vinculada al "Contratación de persona natural impedida para contratar con el Estado", le comunicamos que se ha tomado conocimiento de la existencia de un (1) hecho con indicio de irregularidad, el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 015-2024-OCI/0384-AOP, que se adjunta al presente, para la adopción de las acciones que correspondan.

Asimismo, en atención a la directiva que se hace mención en el literal c) de la referencia, solicitamos se sirva remitir a este Órgano de Control Institucional el Plan de Acción correspondiente, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CANCHIS

CPC Liz Pilar Callapiña Quispe
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

C.C.
Archivo.

LPCQ/OCI/cncb

1 de 1